



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: **- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2022.**

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 08/06/2022

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 14

ASUNTO: **- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2022.**

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Declaración responsable, conformidad y memoria de UMU	Total	
2	Declaración responsable, conformidad y memoria de UPCT	Total	
3	Acuerdo de Comisión Coordinadora de Distrito Único	Total	
4	Memoria justificativa	Total	
5	Texto del Decreto	Total	
6	Propuesta de la Dirección General de Universidades	Total	
7	Informe económico y R contabilizada	Total	
8	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaria General	Total	



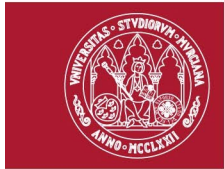


9	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
10	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaráz, con NIF [REDACTED] en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, entidad con el CIF Q3018001B,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector

José Luján Alcaráz
(fecha y firma electrónica)

Código seguro de Verificación : GEISER-76b1-cd6c-3fbc-428a-90b0-7f90-479d-1b25 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Universidad de Murcia - 000002183
Fecha y hora de registro en	06/05/2022 11:58:34 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	06/05/2022 11:04:20 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE22s00017153125
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Conformidad a borrador Decreto DUURM Curso 2021-2022.
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Rectorado - U01200007 / Universidad de Murcia
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Dirección General de Universidades - A14036715 / Comunidades Autonomas
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	Conformidad UMU.pdf
Tamaño (Bytes):	288.369
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-7175-7304-d4e4-459e-9fa8-4579-3689-7f67
Hash:	7fd51bb514fe272ee31ea5553883023211cfd21fe46ab3040c0c57e56bf5b2bb94b7083f923eb403baf5b81fc2af015356950c1c5e566da109453238f269b6d9
Observaciones:	

Nombre:	Memoria actividades.pdf
Tamaño (Bytes):	396.202
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-f396-9d41-50e0-453a-a7a7-6d20-e4e1-3343
Hash:	f575571cd74f7ef7e6b95fdaeb4786d11bdb44e77d2d3aabb8bcf457922bf96235140b9e27e0e93e292ecac632ea349399ab85e30d56008528f28ed8ea6d1c2c
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-76b1-cd6c-3fbc-428a-90b0-7f90-479d-1b25	06/05/2022 11:58:34 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE22s00017153125	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



En contestación a su escrito de 25 de abril por el que nos solicitan conformidad al *“Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el desarrollo del proceso de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondiente al Distrito Único de la CARM, en el año 2022”*, la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

Asimismo, solicitamos la subvención prevista en el Decreto, por importe de treinta y ocho mil ciento noventa y seis euros (38.196 euros) para la Universidad de Murcia, según establece el artículo 5 del citado Decreto.

Se acompaña una breve memoria de la actividad a realizar.

EL RECTOR,
Fdo.: José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y
el código de verificación del documento se encuentra
disponible en los márgenes izquierdo e inferior

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA,.-

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

Código seguro de verificación: RUxFM6Y-fkImok1t-bykxpdBR-jUxPwpm1

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

INFORME UNIVERSIDAD DE MURCIA

SOBRE LA PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

A.	FUNCIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE PROCESO DE ADMISIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO EN EL DURM DEL CURSO 2022/2023.....	2
1)	Funciones de carácter organizativo:	2
2)	Funciones de carácter operativo:	2
B.	GESTIÓN DE PROCESO DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA ADMISIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO EN EL DURM DEL CURSO 2022/2023.....	7
C.	RECLAMACIONES Y RECURSOS	8

- 1 -

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



Código seguro de verificación: RUxFMn6P-fK6gql5F-+613YLj3-J8p2bX57

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



A. FUNCIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE PROCESO DE ADMISIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO EN EL DURM DEL CURSO 2022/2023

1) Funciones de carácter organizativo:

1.1. Planificación del proceso:

- Revisión normativa.
- Diseño de nuevos procedimientos
- Implementación de propuestas de mejora
- Previsión de recursos y medios
- Distribución de cometidos
- Cronograma del proceso.

1.2. Control del sistema y toma de medidas correctoras para resolución de incidencias.

1.3. Coordinación con el equipo técnico de **informática**, las **secretarías** de los centros y los servicios de información de cada universidad.

2) Funciones de carácter operativo:

2.1 Elaboración la propuesta de calendario, de conformidad con las normas aprobadas por cada una de las Universidades del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, y otras cuestiones relativas al desarrollo del mismo que son comunes a las dos universidades públicas, considerando, además, que las universidades, en virtud de su autonomía y en el ejercicio de las competencias que en este ámbito le atribuye la normativa vigente, pueden dictar normas propias de aplicación en cada una de ellas.

El calendario incorpora los siguientes plazos:

- Presentación de solicitudes.
- Publicación de las sucesivas listas.
- Reclamación a la primera lista.
- Confirmación de permanencia en la lista de llamamiento.
- Matrícula y llamamientos.
- Gestión de resultas.
- Reclamación al proceso de admisión.

2.2 Hacer públicos los acuerdos de la Comisión Coordinadora mediante publicación en el BORM.

- 2 -

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



- Resolución del Director General de Universidades de la Resolución del Director General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 27 de abril de 2021, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de grado para el curso 2022/2023 (pendiente de publicación en el BORM)

2.3 Elaboración y propuesta al Consejo de Gobierno de la UMU de la normativa para el curso 2022/2023

Normativa por la que se establecen los criterios de adjudicación de plazas, cupos de reserva, materias y parámetros de ponderación aplicables al procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado ofertadas por la Universidad de Murcia para el curso 2022/2023, (pendiente de aprobación por consejo de gobierno).

Normativa por la que se establecen los criterios de adjudicación de plazas, cupos de reserva, materias y parámetros de ponderación aplicables al procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado ofertadas por la Universidad Politécnica de Cartagena para el curso 2022/2023, (pendiente de aprobación por consejo de gobierno).

2.4 Elaboración y propuesta al Rectorado Instrucciones Conjuntas

Resolución del Rector de la Universidad de Murcia y el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena han acordado aprobar y hacer públicas las INSTRUCCIONES CONJUNTAS DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS NORMAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO 2022-2023. (Pendiente)

2.5 Actualizaciones y mejoras del sistema de gestión:

- Adelanto del calendario inicio plazo de solicitudes de fase extraordinaria sin finalizar el llamamiento fase ordinaria, con el fin de optimizar la gestión del proceso.

Calendario:

Fase de Ordinaria

- Plazo solicitudes: del 17 al 30 de junio
- Publicación lista 1: 7 de julio (automatricula)

- 3 -

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



- Automatrícula lista 1: del 7 al 10 de julio
- Publicación lista 2: 12 de julio (automatrícula)
- Automatrícula lista 2: 12 y 13 de julio
- Publicación lista 3 (llamamiento): 15 de julio
- Matrícula por Llamamiento a partir del 18 de julio (automatrícula según resguardo matrícula llamamiento)

Fase Extraordinaria

- Plazo de solicitudes: del 26 de julio al 5 de agosto
- Publicación de lista única: 1 de septiembre
- Matrícula por Llamamiento a partir del 2 de septiembre (automatrícula según resguardo matrícula llamamiento)

Gestión de resultados fase ordinaria y extraordinaria del 7 al 28 de septiembre.

- Modificaciones en la aplicación informática para la gestión de “requisitos específicos de varios títulos”

Pruebas Físicas

Titulaciones de Aplicación:

- 239 Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- 275 PCEO (Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Grado en Nutrición Humana Y Dietética
- 273 PCEO (Grado En Educación Primaria y Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte)

Requisito de acceso:

Para la preinscripción y acceso a los estudios de Grado y Plan/es Conjunto/s de Estudios Oficiales (PCEOs) en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD), es requisito necesario e imprescindible la superación de una Prueba de Aptitud (aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, el 27 de septiembre de 2019). Están exentos los deportistas de alto nivel/alto rendimiento.

Documentación requerida para acceso:

- Certificado de superación de la prueba expedido por la Facultad de Ciencias del Deporte, que deberán aportar a la solicitud de preinscripción.

- 4 -

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



Acreditación de Idioma

- 279 Grado en Estudios de Comunicación y Medios/Bachelor in Communication and Media Studies

Requisito de acceso:

Para la preinscripción y acceso a los estudios de Grado en Estudios de Comunicación y Medios/Bachelor in Communication and Media Studies. El solicitante debe de estar en posición de una acreditación lingüística de idioma INGLÉS por haber superado, al menos, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Debe justificar la de mayor nivel. I

Documentación requerida para acceso:

- Acreditación lingüística de idioma INGLÉS por haber superado, al menos, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- **Actualización del procedimiento de Gestión de acuerdo a la nueva normativa:**
 - ⇒ Revisión de prueba de acceso a la universidad, dando de alta las materias nuevas y los pesos de las mismas.
 - ⇒ Revisión de criterios de valoración a aplicar en cupo general diferenciados por universidad (UMU y UPCT):
 - ⇒ Revisión de criterios de Prioridad diferenciados por universidad en su caso.
- **Modificaciones en las tablas:**
 - Revisión de tablas en general y creación de tablas nuevas en su caso.
- **Modificaciones en:**
 - Formulario de solicitudes
 - Consulta de Resultados
 - Resguardo de solicitud
 - Listados en general de explotación: solicitudes, matriculados, notas de corte, etc.
 - Modificaciones de estadísticas
- **Revisión general de la aplicación Web para adaptarla a la nueva normativa.**
 - Formulario de solicitudes
 - Resguardo de solicitud
- ⇒ **Revisión de remisión de mensajes a través de la Aplicación “preinscripción DURM” para Smartphone.**
 - Se realizará revisión y actualización de Mensajes.
- ⇒ **Revisar Listados de solicitudes de ambas fases.**

- 5 -

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



⇒ Se debe modificar el Informe de resultados, para recoger todas las opciones.

⇒ **Mejora de los mensajes y consultas en la publicación de listas de preinscripción:** Mejora en la publicación en la Web de ambas universidades la información personalizada para cada alumno

⇒ **Anticipar la finalización del proceso.** Este año aún con las dificultades que tenemos como consecuencia del covid-19, pretende finalizar ambas fases el 30 de septiembre, con lo que se conseguirá adecuarnos al comienzo del curso, finalización del proceso de admisión de acuerdo al calendario académico fijado por ambas universidades.

2.1. Parametrización del sistema informático con las variables de carácter periódico: **oferta** de titulaciones, **límites** de admisión, formas de **acceso**, gestión de **listas** y llamamientos, etc., y su correspondiente **administración** a través del control de permisos y habilitación de funcionalidades.

2.2. Elaboración del folleto informativo en soporte electrónico.

2.3. Confección del cartel y el tríptico informativo: "Admisión en las Universidades Públicas de la Región de Murcia 2021-2022".

2.4. Difusión de la información a través de los **tablones** de anuncios y páginas Web.

2.5. Publicación de listas de admitidos y excluidos en los tablones oficiales de ambas universidades

2.6. Publicación en la Web de ambas universidades la información personalizada para cada alumno en todo momento del proceso

2.7. Tramitación de las propuestas de resolución de las **reclamaciones** a la primera lista ante la Comisión Coordinadora y al proceso ante el Rectorado de la Universidad Pública que imparte la titulación solicitada.

2.8. Elaboración de la memoria, informe estadístico y propuestas de mejora.



B. GESTIÓN DE PROCESO DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA ADMISIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO EN EL DURM DEL CURSO 2022/2023

Esquema de Gestión del Proceso.

- Todas las solicitudes se presentan por Internet y se establece un sistema de validación centralizada. La recepción de solicitudes en la UMU se hace en una Oficina Única.
- Tratamiento de solicitudes de admisión por parte de cada Universidad.
 - Cada universidad revisa las solicitudes que tienen en primera opción uno de sus títulos.
- Gestión del proceso de admisión conjuntamente por parte de las Unidades de Gestión Académica de la Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena.
 - La Universidad de Murcia se encarga de la revisión general de proceso
- Generación de listas.
 - La Universidad de Murcia se encarga de la generación de todas las listas que son revisadas de manera conjunta por ambas universidades.
 - La universidad de Murcia se encarga de la publicación de listas que son remitidas a la UPCT, y compartidas a través de la aplicación informática del DURM.
- Matriculación de estudiantes admitidos en la primera y segunda lista de la fase ordinaria:
 - En la lista primera y segunda de la fase ordinaria los solicitantes obligados a matricularse (que obtienen plaza en la titulación indicada en primer lugar en su solicitud¹). Dicha matrícula se realiza por automatrícula y el centro tendrá que validar las solicitudes.
- Control de Confirmación de Permanencia en lista: Están obligados a confirmar la continuidad en el proceso de admisión en la lista (segunda lista y tercera lista –llamamiento- de la fase ordinaria), los solicitantes que no sean del Distrito Único de la Región de Murcia que no hayan sido admitidos o no se vayan a matricular por no estar obligados a ello. La revisión será realizada por parte de la universidad responsable de la solicitud. El control lo realizará la Universidad de Murcia.

¹ A partir de la 2ª o sucesivas listas, los alumnos admitidos en otras opciones estarán también obligados a matricularse, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas la totalidad de las plazas, ya que ésta se convierte en su 1ª Opción debido a que el solicitante NO puede mejorar, y por tanto, se le está ofreciendo la mejor opción de las posibles.



- Generación de **LLAMAMIENTO ÚNICO POR UNIVERSIDAD**” donde se cita a todos aquellos alumnos que, no habiendo obtenido su primera opción, no hayan formalizado matrícula.
 - La generación y publicación de llamamiento lo realizará la Universidad de Murcia.
 - Se revisará de manera conjunta por las Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Realización de Llamamiento:
 - Cada Universidad realizará el llamamiento individualmente.
- Cada Universidad realizará la Gestión de Resultados de sus títulos, dando por finaliza la Fase Ordinaria con dicho proceso.
- Para los alumnos de la fase de **extraordinaria**, se repite el proceso con una única lista de **LLAMAMIENTO**.
- Con la Gestión de Resultados de ambas fases se concluye la gestión de la admisión.

C. RECLAMACIONES Y RECURSOS

La norma contempla dos tipos de reclamación:

- **Reclamaciones a la primera lista**: Permiten corregir errores materiales que se hayan podido producir en la mecanización de las solicitudes, de cara a su subsanación.

Las reclamaciones serán presentadas en los Registros General y Auxiliar de la Universidad de Murcia, o UPCT, según donde se imparta el título solicitado en primera opción. Y serán resueltas por la Universidad responsable.

- **Reclamaciones, y en su caso, recursos contra el proceso de admisión** en sí. Serán presentadas ante el rectorado de la Universidad que imparta la titulación correspondiente a la plaza demandada.

Murcia, 4 de mayo de 2022
ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA,

- 8 -

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Beatriz Miguel Hernández, con N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P. 30202, como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 14 de febrero de 2022
Beatriz Miguel Hernández
(documento firmado electrónicamente)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena - 000008783
Fecha y hora de registro en	27/04/2022 13:25:39 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	27/04/2022 13:21:35 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE22s00015243579
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Comunicación conformidad con borrador de Decreto de subvención a UMU y UPCT para el desarrollo del proceso de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la CARM del año 2022.
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Universidad Politécnica de Cartagena - U06400001 / Universidad Politécnica de Cartagena
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Dirección General de Universidades - A14036715 / Comunidades Autonomas
Ref. Externa:	

Adjuntos

Nombre:	CONFORMIDAD Borrador Decreto Distrito Unico_-SEFYCU_2186781.pdf
Tamaño (Bytes):	318.118
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-766d-3aa4-afb9-4331-9b39-c68b-b9e0-653c
Hash:	07ed9c9e922fd669020d2a02e3a29662141fb55983c2bf570236ea95ee37493008a8d5058c0e30199f002d209b2e44e2f065924f079f077506a51ee156e2d02c
Observaciones:	

Nombre:	MEMORIA JUSTIFICATIVA.pdf
Tamaño (Bytes):	199.828
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-3c0d-5856-9325-43c4-8df4-7265-8d07-fe16
Hash:	5c10378af32bb8974613c9dd3746b25e4fd80889ff1f57c028097d47a8578178af7b7107a2ff6786bbe5f82a97e8b4f1ced987e29cd5ee27160f369ba298b315
Observaciones:	

La Oficina de Registro Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-570e-3297-7549-4ad7-ac8a-d3a5-9382-296e	27/04/2022 13:25:39 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE22s00015243579	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
27/04/2022



SELLO

Registro - UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA
Número de registro 1712/2022
Copia auténtica
27/04/2022 13:23



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Rectorado
Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n
Edificio La Milagrosa
30202 Cartagena
Tel.: 968 35 54 00
www.upct.es

Ilmo. Sr. D. David Christian de la fe Rodríguez
Director General de Universidades
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308
30008 MURCIA-

Estimado Director General:

A la vista del texto del borrador de DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022, manifiesto mi conformidad con los términos del mismo y aprovecho igualmente para hacer la solicitud formal de la subvención concedida a la Universidad Politécnica de Cartagena, por una cantidad total de 6.114,00 euros.

Se adjunta una breve memoria de la actividad a realizar.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

En Cartagena, a fecha de firma.

LA RECTORA
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
Beatriz Miguel Hernández



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA E3HA PE9Q 733A KZA2

CONFORMIDAD_BORRADOR_DECRETO_DISTRITO_UNICO_-_SEFYCU_2186781

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



MEMORIA JUSTIFICATIVA

La previsión de acciones que se realizarán con cargo a la subvención que se solicita para el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (Gestión de proceso de preinscripción) en el año 2022, por un importe de 6.114 €, se obtienen en base a las acciones llevadas a cabo en el año 2021. Dichas acciones, con el importe de estas, superior a la subvención obtenida desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fueron:

CONCEPTO	IMPORTE
Diseño cartel, diseño polidíptico y maquetación de guía en Word para Admisión Estudiantes 2021-2022	2.361,92 €
Impresión de 300 carteles	369,05 €
Proceso de Admisión - Alumnos de nuevo ingreso (Actualización web - Grados ofertados de nuevo ingreso, colaboración y preparación sistema informático y apoyo técnico proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso)	3.521,10 €
Apoyo llamamiento fase ordinaria	400,00 €
Apoyo llamamiento fase extraordinaria	100,00 €
TOTAL:	6.752,07 €

CLEMENCIA EGEA FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL DISTRITO ÚNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICA

Que la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia, en la reunión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022 estando incluido en el orden del día de la sesión el acuerdo sobre la asignación de la CARM a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para contribuir a la financiación de las actuaciones de la Comisión Coordinadora del Distrito único para el año 2022, acordó lo siguiente:

1. Para los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario: 44.310 euros

1.1.- A la Universidad de Murcia:

El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

1.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

Y para que así conste a los efectos de incorporación al expediente de subvención por parte de la Comunidad Autónoma, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Comisión, firmo el presente certificado en Murcia electrónicamente.

Vº Bº

El presidente de la Comisión.

Director General de Universidades

Christian de la Fe Rodríguez





DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2022

INFORME-MEMORIA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la organización de la prueba de acceso a estudios universitarios, constituyen unos objetivos prioritarios en el ámbito de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la colaboración en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, dificultaría la realización de una convocatoria pública porque, según la legislación vigente, son las únicas que pueden organizar estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No siendo posible la participación de la UCAM por la legislación vigente.





Financiación

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a este proceso a las Universidades públicas, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en función de la responsabilidad asumida por cada universidad y que consta en el Acuerdo de 24 de marzo de 2022, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario.

El gasto que comporta esta subvención, que se encuentra incluida en el PES (Plan Estratégico de Subvenciones) de 22 de febrero de 2022, asciende a un total de 44.310 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 16.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379221111, Objetivo 2, Actividad d), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma. La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- A la Universidad de Murcia:

El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Legalidad, acierto y oportunidad.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38 que las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización, así mismo, en el apartado 7 de su Disposición final quinta indica que las modificaciones que se introducen en el artículo 38 de esta Ley, relativas al acceso y admisión a la universidad se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato.

En su disposición transitoria segunda, determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante,





cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

Igualmente, la disposición final segunda que modifica los apartados 2 y 3 del artículo 42 la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone en el apartado 3 que Corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y en todo caso de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 y las disposiciones adicionales trigésima tercera y trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, determina los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésima tercera y trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios. Previamente, por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban las normas para su organización y gestión.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En las reuniones celebradas por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, de fecha 24 de marzo y 27 de abril de 2022, se establecieron determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión. Asimismo, se fijó la cantidad que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía va a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.





El presente Decreto regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el desarrollo del proceso de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2022

La subvención que regula este Decreto está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a los establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social dificultaría la convocatoria pública al no haber más Universidades públicas que realicen los procedimientos de admisión en estudios con limitación de acceso al Distrito Único universitario en el año 2022, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

LA JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN
UNIVERSITARIA Y AYUDAS AL ESTUDIO

Clemencia Egea Fernández

Josefa Martínez Robledo





Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA**

**DECRETO N.º /2022 DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE
UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y
POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA
FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS
CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO
ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EN EL AÑO 2022.**

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, la coordinación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38 que las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización. Así mismo, el apartado 7 de la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, indica que las modificaciones que se introducen en el artículo 38 de esta Ley, relativas al acceso y admisión a la universidad, se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato.

En la Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2020, se determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

Igualmente, la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 3/2020 modifica los apartados 2 y 3 del artículo 42 la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, disponiendo en el apartado 3 que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y en todo caso de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 y las disposiciones adicionales trigésima tercera y trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En este sentido, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece en su artículo 8 que corresponde a las Universidades adoptar cuantas decisiones sean necesarias para la aplicación de los procedimientos de admisión, así como establecer mecanismos de coordinación entre ellas, posibilitando que puedan acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión. Además, prevé en su artículo 3.2 que las Administraciones educativas puedan coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la reunión de 24 de marzo de 2022, se fijó la cantidad que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, iba a

destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades, con los presupuestos del ejercicio 2022 aprobados.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022, llevados a cabo por las dos universidades públicas de la Región de Murcia.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos universidades públicas beneficiarias son las únicas que pueden realizar estos procesos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar parcialmente estos procesos.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2022, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 22 de febrero de 2022, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxx

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de cuarenta y cuatro mil trescientos diez euros (44.310€), para colaborar en la financiación de los procesos de

admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2022.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo sistema de gestión de proceso de preinscripción es compartido por las tres instituciones.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso, preinscripción y matrícula en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 44.310 euros, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en su reunión de 24 de marzo de 2022, correspondiendo:

1.- A la Universidad de Murcia:

– El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

– El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 1 de noviembre de 2022.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de noviembre de 2022, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, una Memoria justificativa del desarrollo del proceso de admisión y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 7. Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2022

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA

María del Valle Miguélez Santiago



DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2022

PROPUESTA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38 que las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización, así mismo, en el apartado 7 de su Disposición final quinta indica que las modificaciones que se introducen en el artículo 38 de esta Ley, relativas al acceso y admisión a la universidad se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato.

En su disposición transitoria segunda, determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

Igualmente, la disposición final segunda que modifica los apartados 2 y 3 del artículo 42 la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone en el apartado 3 que Corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y





en todo caso de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 y las disposiciones adicionales trigésima tercera y trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, determina los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios. Previamente, por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban las normas para su organización y gestión.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En las reuniones celebradas por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, de fecha 24 de marzo y 27 de abril de 2022, se establecieron determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión. Asimismo, se fijó la cantidad que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía va a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la colaboración en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, dificultaría la realización de una convocatoria pública





porque, según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No siendo posible la participación de la UCAM por la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2022, por importe total de 44.310 euros, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

David Christian de la Fe Rodríguez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA





INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2022

Examinado el borrador sobre subvención de concesión directa a la Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena, para para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2022, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en el presupuesto de 2022.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
30379	16.06.00.421B.442.99	44.310,00 €

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 30379, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen.
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval.





CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	1606	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	160600	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	030379221111	DECRETO UMU Y UPCT DISTRITO UNICO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV UMU Y UPCT DISTRITO ÚNICO 2022 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
-------------------	--

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	*****44.310,00*EUR CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****44.310,00* EUR CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EURO

VALIDADO
ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

ANTONIA MEROÑO DOMENECH

CONTABILIZADO
TECNICO/A

MARIANO COLL GARCIA

F. Preliminar	18.05.2022	F. Impresión	31.05.2022	F. Contabilización	31.05.2022	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



2/22/SD/EM

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2022.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, este Servicio Jurídico emite el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Universidades se remite expediente relativo al decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único universitario en el año 2022.

En él figura la siguiente documentación esencial:

- Declaraciones responsables de que los futuros beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incurso en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones.
- Conformidad de los beneficiarios al contenido del decreto.
- Documento contable de Reserva del Gasto.





- Informe-Memoria justificativa del Servicio de Universidades, de 11 de mayo de 2022.

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

- Propuesta del Director General de Universidades, de 11 de mayo de 2022, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

II.- El 31 de mayo de 2022, se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que «*únicamente podrán concederse*





subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones». En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único universitario en el año 2022.

De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Universidades, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, además de ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región de Murcia.

Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 2.

b) Régimen jurídico aplicable.





Se prevé en el artículo 11 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual, se recoge en el artículo 5.

Se han incorporado al expediente las declaraciones responsables de cada una de las entidades citadas, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incursas en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El artículo 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, concretando que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Está previsto que el pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de la subvención, siendo el plazo de ejecución, tal como dispone el artículo 6 del Decreto, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 1 de noviembre de 2022. Respecto a la justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad y de los gastos realizados, se prevé que será hasta el 30 de noviembre de 2022, y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser la titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden de la titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, la subvención se articulará mediante orden, siendo el órgano competente para conceder las subvenciones el competente para aprobar el gasto. Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia de la titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único universitario en el año 2022.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº EL TÉCNICO CONSULTOR

Fdo.: Lourdes Álvarez vera

Fdo.: José Miguel Belando Larrosa

01/06/2022 12:46:20
31/05/2022 14:05:40 KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA
31/05/2022 14:03:14 BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL
ALVAREZ VERA, MARIA LOURDES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24451b18-e198-146f-b81c-0050569b34e7





ALVAREZ VERA, MARIA LOURDES 31/05/2022 14:03:14 BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 31/05/2022 14:05:40 KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 01/06/2022 12:46:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24451b18-e198-146f-b81c-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Secretaría General

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Existen razones de interés público y social para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2022, realizados por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe de 44.310 €, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2022, cuyo texto se adjunta.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)





DECRETO N.º /2022 DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2022.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, la coordinación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38 que las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización. Así mismo, el apartado 7 de la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, indica que las modificaciones que se introducen en el artículo 38 de esta Ley, relativas al acceso y admisión a la universidad, se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato.

En la Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2020, se determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

Igualmente, la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 3/2020 modifica los apartados 2 y 3 del artículo 42 la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, disponiendo en el apartado 3 que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y en todo caso de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 y las disposiciones adicionales trigésima tercera y trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En este sentido, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece en su artículo 8 que corresponde a las Universidades





adoptar cuantas decisiones sean necesarias para la aplicación de los procedimientos de admisión, así como establecer mecanismos de coordinación entre ellas, posibilitando que puedan acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión. Además, prevé en su artículo 3.2 que las Administraciones educativas puedan coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la reunión de 24 de marzo de 2022, se fijó la cantidad que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, iba a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades, con los presupuestos del ejercicio 2022 aprobados.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022, llevados a cabo por las dos universidades públicas de la Región de Murcia.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos universidades públicas beneficiarias son las únicas que pueden realizar estos procesos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar parcialmente estos procesos.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2022, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 22 de febrero de 2022, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxx

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.





El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de cuarenta y cuatro mil trescientos diez euros (44.310€), para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2022.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo sistema de gestión de proceso de preinscripción es compartido por las tres instituciones.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso, preinscripción y matrícula en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.





d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 44.310 euros, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en su reunión de 24 de marzo de 2022, correspondiendo:

1.- A la Universidad de Murcia:

– El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

– El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 1 de noviembre de 2022.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de noviembre de 2022, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, una Memoria justificativa del desarrollo del proceso de admisión y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 7. Obligación de los beneficiarios.





Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe,





beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2022

EL PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Fernando López Miras

María del Valle Miguélez Santiago

03/06/2022 13:26:55

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-15e72d9e-a330-cd59-2e4c-0050569b3467





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día ocho de junio de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2022.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

10/06/2022 15:41:55

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9a604a77-a8c3-4ff8-d377-0050569b6280

